

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Complemento por Incapacidad Temporal*

EDICTO

El Ayuntamiento de Campotéjar en sesión plenaria de fecha 26/04/2018 ha acordado lo siguiente en relación al complemento de la prestación del personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social y del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Campotéjar en situaciones de incapacidad temporal

El Ayuntamiento de Campotéjar, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementa las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, en los términos siguientes.

El Ayuntamiento de Campotéjar, previa deliberación, por 9 votos a favor, y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 25/04/2018, acuerda establecer el complemento por Incapacidad Temporal para los empleados públicos de este Ayuntamiento, con carácter de mejora voluntaria, con arreglo a los siguientes términos:

Primero.- Aprobar para los empleados públicos del Ayuntamiento de Campotéjar un complemento con carácter de mejora voluntaria a las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1. En el caso de que la incapacidad temporal se deba a Contingencias Profesionales por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional:

<u>Día de baja</u>	<u>Prestación por I.T. Seguridad Social</u>	<u>Prestación tras complemento realizado por Ayuntamiento</u>
De 1 a 3 días	75%	100%
De 4 a 20 días	75%	100%
A partir del día 21	75%	100%

2. En el caso de que la incapacidad temporal se deba a Contingencias Comunes por Accidente no laboral o Enfermedad Común, el Ayuntamiento establece una prestación complementaria a la establecida por la Seguridad Social quedando de la siguiente manera:

<u>Día de baja</u>	<u>Prestación por I.T. Seguridad Social</u>	<u>Prestación tras complemento realizado por Ayuntamiento</u>
De 1 a 3 días	0%	50%
De 4 a 20 días	60%	75%
A partir del día 21	75%	100%

3. En el caso de que la incapacidad temporal se deba a Contingencias Comunes por accidente no laboral o enfermedad común, pero dicha baja se debe a unos supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado (entre los que se encuentra la hospitalización no ambulatoria e intervención quirúrgica) el Ayuntamiento establece una prestación complementaria a la establecida por la Seguridad Social quedando de la siguiente manera:

<u>Día de baja</u>	<u>Prestación por I.T. Seguridad Social</u>	<u>Prestación tras complemento realizado por Ayuntamiento</u>
De 1 a 3 días	0%	100%
De 4 a 20 días	60%	100%
A partir del día 21	75%	100%

Se considerarán como supuestos excepcionales y debidamente justificados de incapacidad temporal por Contingencias Comunes de accidente no laboral o enfermedad común, que dan lugar a un complemento hasta el 100%, los establecidos por la Junta de Andalucía y que en la actualidad están en el Anexo Primera de la resolución de 10 de noviembre de 2016 de la Secretaría General para la Administración Pública de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal de la Junta de Andalucía.

Segundo.- En todos los casos se deberá comunicar al departamento de personal y al superior jerárquico su falta de asistencia al trabajo. Si ésta es por enfermedad, sin que exista documento de baja médica tendrá el mismo tratamiento que las bajas por enfermedad común o accidente no laboral, o sea se abonará solamente el 50% de los haberes durante los tres primeros días. Siendo excepcionados los primeros cuatro días de ausencias de cada año natural, de los que tres pueden ser consecutivos, en los que se abonará el 100% sin descuento alguno siempre que estén motivadas y justificadas por enfermedad común o accidente no laboral y no den lugar posteriormente a una incapacidad laboral.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Campotéjar, 27 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 2.427

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Avance de planeamiento***EDICTO**

Por acuerdo plenario de fecha 26/04/2018 se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos previos para la formación del Plan General de Ordenación Urbanística, al objeto de que en un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona. El Documento Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Campotéjar, 27 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 2.428

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Campotéjar, 27 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 2.429

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Padrón agua, basura, alcantarillado 2018, primer trimestre***EDICTO**

Don José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes por los conceptos de agua, basura, alcantarillado y Canon Autonómico de Depuración, co-

rrespondiente al periodo de facturación 01-03-2018 al 31-03-2018 que recoge el primer trimestre de 2018.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, a 23 de abril de 2018.- El Alcalde, Fco. José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.545

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Bases aprobación de la Bolsa de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

D. Carmelo Torralba Ortega, Concejal-Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

HAGO SABER: Que por resolución nº 437-2018 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 03 de mayo de 2018 se aprobó las Bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que a continuación se reseñan:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

1ª OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.

1.1 La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora tiene como objeto cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO, actualmente concertados y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21.2 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente con cargo al personal integrado en dicha Bolsa podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de análoga naturaleza.

1.2 Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que prestan estos servicios por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan.

1.3 La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y tendrá una vigencia in-